



Al contestar cite Radicado  
20181400178113 Id: 315037  
Folios: 9 Fecha: 2018-09-07 14:27:48  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA  
JURIDICA  
Destinatario: TALENTO HUMANO

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 065 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- y SERGIO HERNANDEZ MORENO

FECHA DEL INFORME: 03 de SEPTIEMBRE de 2018.

CONTRATO NÚMERO	065 de 2018	FECHA DE FIRMA	17 /01 /2018
		FECHA DE INICIO	17 /01 /2018
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD o NIT	91489251		
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios profesionales especializados jurídicos para el apoyo a la gestión de oficina Asesora Jurídica de la ANH, en la elaboración de proyecto de respuesta a consulta jurídicas, de conceptos y documentos jurídicos de carácter misional, así como brindar el apoyo en el desarrollo de los procesos de contratación y demás actividades relacionadas.		
CDP No.	29118	FECHA CDP	01/13 / 2018
RP No.	8418	FECHA RP	01/17 /2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la Fecha de Acta de Inicio Hasta el 31 de diciembre de 2017	FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2018
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	17/01/2018	MODIFICACIONES AL CONTRATO	N/A
VALOR DEL CONTRATO	\$115.000.000.00	FORMA DE PAGO	\$ 9.700.000.00 Incluido IVA por mes de servicios

			prestados
PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	El presente informe de supervisión corresponde 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2018		

#### CONTROL DE LA EJECUCIÓN:

Radicado del informe de actividades del contratista No 2018 140028 8812 ID: 313103

1. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieren en la relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.

1. Se realizó proyecto de acto administrativos de comodatos. En ese aspecto se realizó mesa de trabajo, y se socializaron la minuta de actos administrativos a proyectar en los siguientes convenios:

Convenio 171 de 2012 firmado entre ANH- INVEMAR - Anderson Joaquin Sanchez Ruiz.

Convenio 262 de 2012 firmado entre ANH- INVEMAR - Renzo Mauricio Gomez Rodriguez .

Convenio 188 de 2014 firmado entre ANH- INVEMAR - Diana Catherine Castillo Bermudez .

Convenio 290 de 2015 firmado entre ANH- INVEMAR - Sergio Augusto Hernandez Moreno .

Convenio 224 de 2013 firmado entre ANH- ANLA - Clara Faczuly Munevar Amezcuita. Dentro de la minuta propuesta y trabajada se establecen los elementos básicos necesarios para este tipo de contratación así:

(...)

*“..POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ENTREGAR UNOS BIENES EN COMODATO*  
EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
-ANH.

En uso de las facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 636 de 2015, la Resolución 784 de 2016 y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en *“administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”*.

Que para el desarrollo de su objeto, la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: *“identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país”, “diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales”, “diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de Diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos” y “asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH adopte para tal fin.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, dispone que para que proceda el uso de la contratación directa, la entidad deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que mediante Resolución No. 636 del 19 de agosto de 2015, el Presidente de la ANH delegó en los Vicepresidentes la competencia para la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) sin consideración a la naturaleza, objeto del bien o servicio y fuente de financiación...” (...)

2.) Se realizó mesa de trabajo el día 21 de agosto del 2018, , con los Dres Clara Fackzuly Munevar, Alex Cote, Steffi Rosbenisa y Neil Fortich, con el fin de dar contestación al recurso que interpuso por el PNUD, referente del acto administrativo, que LIQUIDO UNILATERALMENTE EL ACUERDO DE COOPERACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA No.242 DE 2013, suscrito entre la ANH y PNUD, cuyo

objeto es: "Apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- en la estructuración e implementación de una estrategia territorial para la gestión sostenible y equitativa del sector hidrocarburos, a través del fortalecimiento de actores y la consolidación de escenarios participativos de planificación para el desarrollo humano, la superación de la pobreza y el cumplimiento de los ODM en las regiones", el cual en su parte resolutive se determinó entre otros:

*PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE EL ACUERDO DE COOPERACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA No.242 DE 2013 suscrito entre la ANH y PNUD, cuyo objeto es: "Apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- en la estructuración e implementación de una estrategia territorial para la gestión sostenible y equitativa del sector hidrocarburos, a través del fortalecimiento de actores y la consolidación de escenarios participativos de planificación para el desarrollo humano, la superación de la pobreza y el cumplimiento de los ODM en las regiones".*

*SEGUNDO: DECLARAR QUE NO EXISTEN SALDOS NI DINEROS A DEVOLVERA A LA ANH, teniendo en cuenta que, Outsourcing Administrativo y Financiero de la ANH (Consortio BDO ANH 2014) certificó que el día veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se registró un ingreso por valor de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$314.146.843,05) M/CTE, por concepto de recursos no ejecutados. Legalizados según Registro Contable No. 10303 de fecha veintisiete (27) de marzo dos mil diecisiete (2017).*

*TERCERO: EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO -PNUD, deberá retornar a la ANH los bienes adquiridos en el marco del Acuerdo de Cooperación de Asistencia Técnica y Financiera No. 242 de 2013 y sus Convenios Interadministrativos Derivados, para lo cual la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH, deberá adelantar las gestiones tendientes a la incorporación de los bienes en su inventario.*

En dicha mesa de trabajo se analizó la no competencia de la ANH, al expedir el acto administrativo, por ser normas de carácter internacional, y se analizó si es conveniente o no la revocatoria directa del acto administrativo.

2. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa Post-contractual de los contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica.

-Se realizó nueva mesa de trabajo con la Dra Clara Munevar, Mario Carvajal, referente al recurso de que interpuso FONADE, contra la resolución que liquido unilateralmente el convenio interadministrativo 289 de 2014. En ella se decide confirmar los apartes que fueron objeto de reproche por parte de FONADE.

-Se realizó elaboración del manual de contratación directa del contrato de prestación de servicios, en donde se fijaron los parámetros y pautas que deben llevar este tipo de contratos. Así mismo se ajustó a la normatividad legal y se realizó en compañía de la Dra Liliana Elisa Forero y Dr Danilo Molano. Lo anterior así:

1. **PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN**
- 2.
3. **PROPOSITO**

*Describir las actividades necesarias para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH.*

4. **ALCANCE**

*Se pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, cuando las actividades no puedan ser cumplidas por los funcionarios que laboran en la entidad, porque se requiere de conocimientos especializados, o porque no se cuente con personal de planta suficiente, para realizar la totalidad de las actividades de las diferentes dependencias de la ANH.*

5. **MARCO NORMATIVO**

*Para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se dará aplicación a los criterios de selección de contratación directa, establecidos en el literal h) numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.*

*"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

*Por su parte, con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como una de las causales de contratación directa la siguiente:*

*"2.2.1.2.1.4.9. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

-Se realizó junto a la Dra Clara Fackzuli Munevar la revisión referente a la liquidación unilateralmente del convenio interadministrativo no. 263 de 2013 celebrado entre la ANH y el ministerio de MINAS Y ENERGIA. Dicho convenio pertenecía al convenio celebrado entre la ANH y PNUD, así en su parte resolutive manifiesta:

(...)

*"...PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 133 DE 2013, suscrito entre la ANH y EL MINISTERIO DEL INTERIOR (numeración del Ministerio del Interior - M582), cuyo objeto fue "Anuar esfuerzos institucionales, técnicos, financieros, administrativos y legales ente el Ministerio del Interior -MI y la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, en aras de institucionalizar el CENTRO NACIONAL DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO -CCOSOP- con el fin de atender los conflictos sociales e intervenir en crisis de orden público, haciendo uso del diálogo, la negociación, la participación, la inclusión social, que estimule y fortalezca la democracia en el país atendiendo la conflictividad del sector de Hidrocarburos".*

*SEGUNDO: DECLARAR QUE NO EXISTEN SALDOS NI DINEROS A DEVOLVERA A LA ANH, teniendo en cuenta que los recursos destinados al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 133 del 2013, fueron girados, administrados y ejecutados en su totalidad a través del Acuerdo de Cooperación de Asistencia Técnica y Financiera No. 242 de 2013 suscrito con el PNUD.*

*TERCERO: Que La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y, por lo tanto, una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo.*

*CUARTO: Que el MINISTERIO DEL INTERIOR asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra de la ANH, por motivos que le sean imputables en el desarrollo contractual de la ejecución del contrato, o posterior a este.*

3. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia

N/A

4. Participar en los procesos de contratación usando la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II, en cualquiera de las fases del proceso (creación de los proyectos de pliegos, elaboración de pliegos definitivos, apertura y evaluación de ofertas), creación de los contratos

N.A.

5. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas de le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos

presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia

N.A.

6 Realizar la publicidad de los documentos del proceso contractual de la ANH, en la pagina web de [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), o la que haga sus veces.

Se Publicaron en el SECOP II, por intermedio de OSCAR PEÑUELA, liquidaciones unilaterales de los convenios:

*-Publicación del acto administrativo, y revisión final para publicar en el SECOP II, LA LIQUIDACIÓN UNILATERALMENTE EL ACUERDO DE COOPERACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA No.242 DE 2013, suscrito entre la ANH y PNUD, cuyo objeto es: "Apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- en la estructuración e implementación de una estrategia territorial para la gestión sostenible y equitativa del sector hidrocarburos, a través del fortalecimiento de actores y la consolidación de escenarios participativos de planificación para el desarrollo humano, la superación de la pobreza y el cumplimiento de los ODM en las regiones*

7. Subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato.

1. Se publica lo relacionado.

8. Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor.

-Se apoyó en las reuniones y se dieron conceptos frente a la liquidación unilateral de los contratos arriba citados.

-Se asistió a 3 reuniones con la Dra Clara Munevar , Alex Cote y demás grupo de Comodatos para definir el acto administrativo a seguir. Asi mismo asistieron delegados del VAF.

- Se realizó mesa de trabajo con la Dra Clara Munevar, Mario Carvajal, Alex Cote, entre otros para el tema de Comodatos, Liquidaciones con FONADE y PNUD. En ella se decidió los argumentos facticos y de derecho que se van a utilizar para dar contestación al recurso de que interpusieron las partes.

Se apoyó en las reuniones y se dieron conceptos frente a la liquidación unilateral de los contratos arriba citados.

## 6. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS

ÍTEM	VALOR
Valor Total del Contrato	\$ 115.000. 000.00
Valor por desembolso	\$ 9.700.000.00
No. de desembolsos realizados a la fecha	07
Valor Total desembolsado al Contratista a la fecha	\$ 62.893.548,00
Pago actual (julio ) 2018)	\$ 9.700.000. ,00
Valor por ejecutar (incluyendo pago por periodo actual)	\$ 52. 106,452

## 7. RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

### 7.1 Estado del Desarrollo del Contrato

	SATISFACTORIO
X	NORMAL
	DEBE HACER AJUSTES
	RETRASADO

## 7.2 Observaciones

Ninguna

## 7.3 Recomendaciones

Ninguna

De acuerdo con lo anterior certifico que he verificado a cabalidad el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, en el marco de las funciones asignadas en el Manual de Contratación Administrativa de la ANH, adoptado mediante Resolución 100 del 22 de Febrero de 2017, expedida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

Así mismo, certifico que: 1) dicho contrato se ha ejecutado con estricto cumplimiento de su objeto, obligaciones, condiciones técnicas, plazos y demás previsiones pactadas.

2) Que en desarrollo de mi función de supervisión he elaborado oportunamente y remitido para que reposen en la carpeta del contrato todos los informes, actas, correspondencia y documentos producidos con ocasión de la ejecución del mismo.

Atentamente,

  
**DAVID MONTAÑO GARCÍA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Vo Bo. Apoyo a la supervisión: MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA 